

Rodeo Alto, El Ortigal, inscrita en el Registro Mercantil de esta Provincia de Santa Cruz de Tenerife, al tomo 2087 general, folio 56, hoja TF-24744.

Quinto.—Se tiene por solicitada la liquidación, de conformidad con lo establecido en el artículo 142.1.1 de la Ley Concursal.

Sexto.—La administración concursal estará integrada por doña Carmen Francisca Pitti García, en su condición de Abogada, por don Javier Pérez Salgado, como Economista, por acreedor a la Entidad Caja Canarias, quien deberá designar, en el plazo de cinco días, persona que le represente.

Octavo.—El plazo para presentar el informe por la administración concursal, será de dos meses, contados a partir de la fecha en que se produzca la aceptación del segundo de ellos, pudiendo ser prorrogado por tiempo no superior de un mes, a solicitud de la administración concursal.

Décimo.—Cítese al fondo de Garantía Salarial a los efectos del artículo 184.1 de la Ley Concursal y a los efectos prevenidos en el artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Decimosegundo.—Llámesse, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21.5º, 84 y 85 de la Ley Concursal, a todos los acreedores de la entidad-deudora, para que en el plazo de un mes a contar desde la última de las publicaciones acordadas en este Auto, comuniquen a la administración concursal la existencia de sus créditos, por escrito firmado por el acreedor, por cualquier otro interesado en el crédito o por quien acredite representación suficiente de ellos, escrito que ha de presentarse en el Juzgado Decano de este Partido Judicial y en el que se expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimiento, características y calificación que se pretenda y caso de invocarse un privilegio especial los bienes y derechos a que afecte y, en su caso, datos registrales, acompañado de los originales de los documentos relativos al crédito, de la representación en su caso alegada y una copia de todo ello.

Decimoquinto.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley Concursal, expídanse mandamientos, que serán entregados al Procurador solicitante para su inmediata remisión y práctica de los asientos registrales previstos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza:

a) Por duplicado al Registro Mercantil de Santa Cruz de Tenerife, comunicando la declaración del concurso voluntario de la sociedad, la intervención del ejercicio de las facultades de administración disposición de los administradores para su inscripción en la hoja registral correspondiente.

b) Al Registro de la Propiedad número 2 de los de La Laguna, en donde figuren inscritos los bienes y derechos del deudor: Finca 19646, Sección 2, tomo 2194, libro 203, Folio 1, Inscripción 1ª y demás inscripciones que consten de la referida finca, y en los que se anotarán preventivamente en el folio correspondiente a cada una de ellos la intervención de las facultades de administración y disposición con expresión de sus fechas, así como del nombramiento de los administradores concursales, librándose para ello los mandamientos que serán entregados al procurador solicitante para su inmediata remisión a los medios de publicidad y práctica de los asientos registrales previstos, haciéndoles saber que hasta que no sea firme la presente resolución, la anotación se hará con carácter preventivo, sin perjuicio que se proceda a la inscripción definitiva, una vez que conste la firmeza.

Decimosexto.—Las personas legitimadas conforme a la Ley Concursal para personarse en el procedimiento deben hacerlo por medio de Procurador y asistidos de Letrado, a salvo lo que dispone la Ley de Procedimiento Laboral para la representación y defensa de los trabajadores.

Decimooctavo.—El presente auto, producirá sus efectos de inmediato y será ejecutivo aunque no sea firme la presente resolución.

Así lo acuerda, manda y firma doña María Olga Martín Alonso, Magistrada-Juez del Juzgado Mercantil número 1 de Santa Cruz de Tenerife. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación y llamamiento a los interesados, mediante su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y su publicación en el Boletín Oficial del Estado y Periódico-Diario «El Día» de esta ciudad, extiendo y firmo la presente en Santa Cruz de Tenerife, 4 de diciembre de 2006.—La Secretaria.—819.

ZARAGOZA

Edicto

El Juzgado de lo Mercantil número 1 de Zaragoza, anuncia:

Primero.—Que en el procedimiento concursal número 81/2006 referente al deudor «Subelesa, Sociedad Limitada», se ha presentado el informe de la administración concursal, al que se refiere el capítulo I del título IV de la Ley Concursal (LC), junto con el inventario de bienes y derechos y la lista de acreedores.

Dichos documentos pueden ser examinados por los interesados en la Secretaría del Juzgado, así como obtener copias, a su costa.

Segundo.—Dentro del plazo de Diez Días, computado desde la última de las publicaciones de este edicto que se publicará en el Boletín Oficial del Estado y en el diario Heraldo de Aragón, los interesados que se consideren perjudicados por el inventario de bienes y derechos o por la lista de acreedores, podrán presentar impugnaciones en este Juzgado de lo Mercantil.

Tercero.—Para hacerlo se necesita valerse de abogado y procurador.

Dado en Zaragoza, a 17 de julio de 2006.—El/la Secretario Judicial.—825.